

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de agosto de 2009.
- b) Contratista: "Expodaem, Sociedad Cooperativa".
- c) Importe o canon de explotación:
 - Importe neto: 28.500 euros.
 - IVA: 4.560 euros.
 - Importe total: 33.060 euros.

Madrid, a 7 de agosto de 2009.—El Secretario General Técnico, PA (Orden de 14 de julio de 2009), el Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, Juan González Blasco.

(03/28.028/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 22 de junio, del Director General de Evaluación Ambiental, por la que se formula la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de "Explotación ganadera y legalización de edificaciones existentes en parcelas 19 y 39, polígono 1", en el término municipal de Colmenar del Arroyo, promovido por "Carnes Selectas Jiménez Barbero, Sociedad Anónima" (expediente 10-EIA-00081.4/2008).

De conformidad con lo dispuesto en el 35.1 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se formula la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de "Explotación ganadera y legalización de edificaciones existentes en parcelas 19 y 39, polígono 1", en el término municipal de Colmenar del Arroyo, promovido por "Carnes Selectas Jiménez Barbero, Sociedad Anónima", con domicilio social en calle Pozas, número 181, 28200 San Lorenzo de El Escorial (Madrid). El texto de la citada Declaración podrá consultarse en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid.

Madrid, a 22 de junio de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.

(02/9.695/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 29 de julio de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se ordena la publicación de Resoluciones de expedientes sancionadores por infracción en materia de vías pecuarias.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación en el domicilio de sus destinatarios de las Resoluciones adoptadas por el Director General de Medio Ambiente, de los procedimientos sancionadores que se relacionan en el Anexo, iniciado al efecto por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de vías pecuarias, he resuelto ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992).

Las Resoluciones sancionadoras no ponen fin a la vía administrativa y contra la misma podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación, ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio (calle Jorge Juan, número 35, 28001 Madrid) o ante el Director General de Medio Ambiente (calle Princesa, número 3, 28008 Madrid), o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 114 y 115 de dicha Ley.

En el supuesto de que no se interponga el referido recurso puede hacerse efectivo el importe de la multa mediante ingreso directo en

la cuenta restringida número 2038/1031/6400007354, denominada "Sanciones vías pecuarias", Comunidad de Madrid, abierta en la oficina de "Caja Madrid", paseo de las Delicias, número 6, de esta capital, haciendo referencia al número de expediente antes reseñado.

El justificante o resguardo del ingreso deberá remitirse, o presentarse, en el plazo de diez días siguientes al mismo, a la Dirección General de Medio Ambiente (Expedientes Sancionadores-Sección de Gestión Administrativa II), ronda de Atocha, número 17, sexta planta), para su debida constancia en el expediente, el cual no se estimará concluso sin el cumplimiento de este requisito imprescindible.

Teniendo en cuenta el tratamiento informático de datos de carácter personal, le informamos de que el expediente en cuestión obra en las dependencias de esta Dirección General (ronda de Atocha, número 17, 28012 Madrid). Los datos personales contenidos en este documento serán tratados informáticamente en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante esta Dirección General como responsable de los mismos. Igualmente, podrán ser cedidos a cuantas instituciones u organismos proceda, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente.

En Madrid, a 29 de julio de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PDF (Resolución de 14 de mayo de 2009), el Subdirector General de Recursos Agrarios, Jesús Carpintero Hervás.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Imputado. — NIF. — Último domicilio conocido. — Expediente. — Precepto infringido. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

El Jardín Paramétrico. — B-82285974. — Calle Naranjo de Bulnes, número 83, 28707 Colmenar Viejo (Madrid). — V.PEC-368/08. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Fernando Caravaca Caro. — 7495753-F. — Calle Doctor Barraquer, número 11, 28220 Majadahonda (Madrid). — V.PEC-39/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Julio González Fernández. — 51327825-J. — Calle Sector Embarcaciones, número 27, 3 D, 28760 Tres Cantos (Madrid). — V.PEC-43/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Co-

munidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

David García Ferrera. — 52368023-J. — Calle Concepción, número 12, 28229 Villanueva del Pardillo (Madrid). — V.PEC-45/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Carlos Campos Díaz. — 7492221-V. — Calle San Vicente, número 34, 28220 Majadahonda (Madrid). — V.PEC-46/09. — Artículo 21.4.c) de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, en relación con el artículo 16 de la misma Ley, y el artículo 43 de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, calificada como leve. — Competente el Director General de Medio Ambiente de acuerdo con lo establecido en el artículo 55.2.a) de la Ley 8/1998, de 15 de junio, de Vías Pecuarias de la Comunidad de Madrid, en relación con el Decreto 77/2008, de 3 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, y con el Decreto 26/2009, de 26 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

(01/3.388/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

Resolución de 30 de julio de 2009, de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se acuerda publicar la orden sancionadora e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en materia de medio ambiente.

Intentada sin efecto la práctica de la notificación de la orden sancionadora e información sobre el pago de sanciones en período voluntario en el domicilio de su destinatario, que se relaciona en el Anexo, por infracciones administrativas a la normativa vigente en materia de medio ambiente, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el siguiente texto en el que se recogen los aspectos coincidentes de las diferentes resoluciones, según lo dispuesto en el artículo 60.2 de la citada Ley 30/1992.

Para su conocimiento y demás efectos le comunico que contra la Resolución u Orden por la que se resuelve el expediente de referencia, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer:

- a) Si se trata de una Resolución que no agota la vía administrativa, recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación.
- b) Si se trata de una Orden, que agota la vía administrativa, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses.

Si no se interpone recurso de alzada, y una vez transcurrido el citado plazo en el caso a) y desde la publicación de la notificación de la Resolución u Orden en el caso b), esta será firme (artículo 115.1) y deberá hacerse efectiva la sanción impuesta en la Resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 30/1992, informándose de lo siguiente:

Primero

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el importe de la sanción se hará efectivo por ingreso directo en la cuenta corriente restringida número 2038-1826-14-6400010335, Comunidad de Madrid, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio-Sanciones, abierta en la oficina 1826 de "Caja Madrid", pudiéndose hacer el ingreso en cualquier oficina de esta entidad bancaria o bien mediante transferencia, cheque, etcétera. Se ha de hacer referencia al número de expediente, nombre, apellidos y NIF.

Dicho ingreso se realizará en los períodos establecidos en el precepto citado que se detallan a continuación:

- a) Si la fecha en que la Resolución u Orden es ejecutiva está comprendida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde esa fecha hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.
- b) Si la fecha en que la Resolución u Orden es ejecutiva está comprendida entre los días 16 y último de cada mes, desde esa fecha hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Segundo

Que de no abonar dicha cantidad dentro del citado período voluntario, se procederá a su exacción por la vía de apremio sin más trámite con los sucesivos recargos que procedan, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria.

El justificante o resguardo del ingreso deberá presentarse, o bien enviarse por correo, ordinario o certificado, en el plazo de diez días siguientes al mismo, en el Área de Disciplina Ambiental para su anotación y constancia en el expediente, sin que se proceda al archivo del mismo sin el cumplimiento de este requisito.

Tercero

De la notificación de esta obligación contraída con la Comunidad de Madrid se pasa comunicación a la Consejería de Economía y Hacienda de la misma, a los efectos establecidos en el Reglamento General de Recaudación.

Lo que le notifico para su conocimiento y la adopción de las medidas que estime oportunas.

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

- SDA-R y SDA-O: Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y Ley 5/2003, de 31 de marzo, de Residuos.
- SDA y SDA-RU: Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid; Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control integrado de la Contaminación, y Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- SDA-E: Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- M: Ley 1/1970, de 4 de marzo, de Caza.
- P: Ley de 20 de febrero de 1942, de Pesca.
- I y FR: Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.
- FF: Ley 2/1991, de 14 de febrero, para la Protección y Regulación de la Fauna y Flora Silvestres en la Comunidad de Madrid; Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, y Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas.
- SQ: Ley 3/1992, de 21 de mayo, de Medidas Excepcionales para la Regulación del Abastecimiento de Agua en la Comunidad de Madrid; Decreto 97/2005, de 29 de septiembre, y Decreto 46/2006, de 18 de mayo.

Madrid, a 30 de julio de 2009.—El Director General de Evaluación Ambiental, José Trigueros Rodrigo.